

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.
No. 110013110003-2018-00553

Se **INADMITASE** la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane (artículo 90 del C.G.P.), so pena de rechazo, de la siguiente manera,

APORTESE el poder dirigido al Juez de Familia – Reparto de esta ciudad. Igualmente cítese en el mismo la dirección electrónica del apoderado conforme lo prevé el inciso 1 del numeral 5° del Decreto 806 de 2020,

ALLÉGUESE copia auténtica del registro civil de matrimonio con la anotación de la sentencia de divorcio.

ADJÚNTESE con la demanda una relación de activos y pasivos con indicación del valor estimado de los mismos, de conformidad con el art. 523 del C.G.P.

ADECUENSE las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que las enunciadas con la presentación de la demanda, no son susceptibles de pronunciamiento en sentencia. Téngase en cuenta las disposiciones del art. 523 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

VAG/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **18** HOY **14 MARZO 2022**
MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc4344f87f450155be334a2eab08ebbdad101029415ea4b644258a9107530ce2**

Documento generado en 11/03/2022 05:15:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>